

VENTA DE EJEMPLARES EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO CONCERTADO



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semest. c. 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de la autorización de compra de ganado de cerda número 10

Habiendo sufrido extravío la autorización de compra de ganado de cerda, expedida por esta Comisaría General con fecha 20 de agosto de 1945, número 10, por 240 cerdos de cupo, a favor del industrial chacinero don Antonio García Cortés, de las Navas del Marqués (Avila), se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y del Sindicato Vertical de Ganadería, que dicha autorización de compra deberá considerarse anulada a los efectos de lo determinado en la Circular de esta Comisaría General número 533, de 28 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 213), en lo que a adquisición de cerdos para industrias se refiere.

Madrid, 13 de diciembre de 1945.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín. 4067

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 217

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del vigente reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 30 de Mayo de 1941, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia, he dispuesto:

1.º Que durante los días del 2 al 15 del mes de Enero, se verifique en las oficinas de dicha Delegación, Topete, número 2, 2.º, la contrastación de pesas y medidas de todos los comerciantes e industriales residen-

tes en la capital, durante las horas de diez a catorce, debiendo acudir todos ellos provistos de los aparatos de pesar y medir.

2.º Que transcurridos dichos días, la contrastación se efectuará a domicilio para todos aquellos que no hubiesen acudido, debiendo satisfacer derechos dobles, según determina el citado artículo 46.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1945.

13

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 218

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a las Alcaldías de Bocigano y Selas, para que desde el día 10 del mes de Enero al 10 de Marzo próximos, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en los términos municipales de dichos pueblos, contra los animales dañinos que merodean por los mismos y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1945.

4079

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Nota.—En el término de Selas, solamente colocación de cebos venenosos.

Juntas municipales del Censo Electoral

(Continuación)

Hombrados.—Presidente: D. Venancio García Gaona, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Félix Lozano Alfaro, don Juan Pablo Sanz Rueda, D. Martín Muñoz Sánchez,

D. Daniel Orea Izquierdo, D. Jesús Orea Herranz y D. Evaristo Herranz Martínez.

Secretario: D. Venancio Herranz Torrubia.

Vocales suplentes: D. Miguel García Alba, don Agustín Alba Herranz, D. Pedro Moya Alfaro, don Lucio Herranz Martínez, D. Ciriaco Herranz Lorente y D. Sotero Navarro Lozano.

Hontanares.—Presidente: D. Juan López, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Fernando Manzano de la Fuente, Concejal de mayor edad; D. Manuel Ortega Alcalde, ex Juez municipal; D. Aniceto Hita Granizo y D. Dionisio Esteban López, mayores contribuyentes por rústica; D. Serapio Alcolea Alcolea y D. Juan Raposó Serrano, mayores contribuyentes por industrial.

Secretario: D. José Cristino Yagüe Sevilla.

Vocales suplentes: D. Calixto López Higes, Concejal de mayor edad; D. Valentín López Alcolea, ex Juez municipal; D. Santiago Contera López y D. Bibiano López Martínez, mayores contribuyentes por rústica; D. Pedro B. Esteban Reyes y D. Valentín Contera Arroyo, mayores contribuyentes por industrial.

Hontanillas.—Presidente: D. Federico Rebollo Rebollo, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Mariano Francisco Rebollo Cortés, D. Doroteo Rebollo Rebollo, D. Fulgencio Sanz y Sanz y D. Mariano Rebollo Rebollo.

Secretario: D. Fidel Oliveros Guevara.

Vocales suplentes: D. Dionisio Rebollo González, D. Jacinto Rebollo Rebollo, D. Wenceslao Rebollo González y D. Nicolás Rebollo Rebollo.

Hontoba.—Presidente: D. Rogelio Delgado Ruiz, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Inocente López Pardo, Concejal de mayor edad; D. Zacarías Pérez Dueñas, ex Juez municipal; D. Vicente Delgado Sánchez y don Román Pérez Dueñas, mayores contribuyentes por rústica; D. Ciriaco Martínez López y D. Mariano Ochoa Pérez, mayores contribuyentes por industrial.

Secretario: D. Juan Fernández Antón.

Vocales suplentes: D. Fidel García Ochoa, Concejal de mayor edad; D. Francisco López González, ex Juez municipal; D. Pedro Ambite Pardo y D. Julián López Pardo, mayores contribuyentes por rústica; don Mariano López Pardo y D. Gregorio Ambite Ferrer, mayores contribuyentes por industrial.

Huerce (La).—Presidente: D. Miguel Silvestre Robledo, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Pascual González Escribano, Concejal de mayor edad; D. Florencio Escribano Robledo; D. Antonio Escribano Escribano y D. Francisco Escribano Benito, contribuyentes por territorial; D. Juan Robledo Moreno y D. Vicente Peraire Beltrán, contribuyentes por industrial.

Secretario: D. Dionisio Martínez Sanz.

Vocales suplentes: D. Pedro Silvestre Robledo, Concejal; D. Basilio Silvestre Moreno, ex Juez municipal; D. Santiago Robledo Escribano y D. Lucas Robledo Bris, contribuyentes por territorial; D. José Gómez Ricote, contribuyente por industrial.

Huérmeceles del Cerro.—Presidente: D. Juan García de las Heras, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Dionisio García Heras, Concejal de mayor edad; D. Teodoro Juanas Bernardo, ex Juez municipal; D. Esteban Robledo Bravo y don Nicolás Cezón Bernardo, mayores contribuyentes por rústica; D. Florentino Muñoz Monge, mayor contribuyente por industrial.

Secretario: D. Felipe Blanco Moreno.

Vocales suplentes: D. Saturnino García Pardillo, ex Juez municipal; D. Julián Labajo Bodega y D. Joaquín Mora Arribas, mayores contribuyentes por rústica; D. Francisco G. del Horno y D. Dionisio García de las Heras, mayores contribuyentes por industrial.

Huertahernando.—Presidente: D. José Romero Martínez, Juez municipal.

Vocales propietarios: D. Valentín Cano Díaz, Concejal de mayor edad; D. Clemente Romero García, ex Juez municipal; D. Félix Abánades Tabernero, don Quintín Mozo Gutiérrez, D. Félix Tabernero Rebollo y D. Félix Casanova Villaverde.

Secretario: D. Pío Adán Sanz.

Vocales suplentes: D. Lucio Abánades Tabernero, D. Juan Colado Martínez, D. Francisco Díaz Colado, D. Eladio Díaz Díaz, D. Anacleto Abánades Díaz y D. Eusebio Gutiérrez Martínez.

(Se continuará)

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Por la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Madrid se dice, a esta Fiscalía, lo siguiente:

«Habiéndose recibido en esta Fiscalía distintas consultas elevadas por los señores Fiscales Municipales y Comarcales de reciente creación, interesando se determine el alcance de su delegación en asuntos civiles, solicito de V. I. haga llegar a conocimiento de los de su provincia, que integrados indicados funcionarios dentro del Ministerio Fiscal, en el grado gerárquico inmediatamente inferior a los funcionarios de la carrera fiscal, en aplicación de los preceptos correspondientes del Estatuto del Ministerio Fiscal y de su Reglamento Orgánico, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.^a Corresponde a las Fiscalías de las Audiencias Provinciales intervenir en todos los asuntos civiles en que el Ministerio Fiscal ejercite acciones, o se oponga a ellas o deba ser oído, y que competan al Juzgado o Juzgados de la Capital de la provincia, considerándose, al efecto, delegados de esta Fiscalía Territorial, y pudiendo, a su vez, delegar, según las circunstancias, en sus auxiliares.

2.^a Los Fiscales Municipales y Comarcales de las cabezas de partido correspondientes a la Audiencia Territorial y sus sustitutos cuando reúnan las cualidades de Letrados, se considerarán delegados de esta Fiscalía, salvo que por razón del servicio ésta disponga lo contrario, para intervenir en todos los asuntos de algunos Juzgados Municipales, o en alguno de aquéllos que, concretamente, serán, en su caso, comunicados.

3.^a Corresponde a los Fiscales de los demás Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz intervenir en aquellos asuntos en que lo deba hacer el Ministerio Fiscal y que sean de la competencia del respectivo Juzgado Municipal, Comarcal o de Paz a que se hallen afectos.

4.^a Las delegaciones referidas, cuando procedieran, deberán tener hechas no solamente para los asuntos civiles que se inicien con posterioridad al conocimiento de la presente, sino también en aquéllos que se encuentren en la actualidad en trámite, incluso pendientes de notificaciones o de acuses de recibo; poniéndolo así en conocimiento del Juzgado a que se encuentren adscritos, interesando, en su caso, de esta Fiscalía los antecedentes respectivos que en la misma consten.

5.^a A los efectos de que esta Fiscalía pueda dar las instrucciones generales o especiales sobre interpretación y aplicación de preceptos legales, o sobre cualquier otro extremo relativo al cumplimiento de sus deberes, encaminadas a mantener la unidad de acción y de interpretación de las leyes en el Ministerio Fiscal, y llegar a la debida inspección de todos los servicios fiscales dentro del territorio y de la actuación de los respectivos funcionarios, deberán los señores Fiscales Municipales y Comarcales remitir en los días diez primeros de cada trimestre del año natural, relación de los asuntos civiles en que han intervenido en el trimestre anterior; determinando con la debida claridad, clase del asunto que ha motivado el informe; sentido en que éste se ha pronunciado; acuerdo del Juzgado; naturaleza de los recursos interpuestos, en su caso, y resolución definitiva recaída en el mismo.

6.^a Igualmente deberán poner en conocimiento de esta Superioridad, con la debida urgencia, los antecedentes de los asuntos en que intervinieren, cuando por su transcendencia, importancia, notoriedad, o por cualquier otro motivo que su buen celo lo aconseje, así lo crean procedente.

7.^a Si se vieren precisados los señores Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz a elevar alguna consulta a esta Fiscalía, deberán verificarlo en forma concreta y clara con exposición de los antecedentes que estimen necesarios y expresión razonada de los motivos en que funden su opinión.»

Lo que se hace saber a los señores Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz de esta provincia para su cumplimiento, debiendo participar a esta Fiscalía de la Audiencia de Guadalajara haber quedado enterados tan pronto llegue a su poder el ejemplar del «Boletín Oficial» donde se inserta.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1945.—El Fiscal Jefe, Fernando Gil Mariscal. 12

Ayuntamientos

SACEDÓN

Aprobado el presupuesto de Administración de Justicia de este partido judicial (Juzgado de instrucción y Comarcal), para el próximo año de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclama-

ciones, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Sacedón 24 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, P. E., Mariano Alique. 4097

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

MONDEJAR

Aprobado el presupuesto especial para instalación y atenciones del Juzgado Comarcal, en sesión celebrada el día 28 del corriente mes, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Mondéjar 29 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, E. Mariscal. 4091

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

EL OLIVAR

El día 6 del próximo mes de Enero, a las diez horas, tendrá lugar en un sólo acto, la subastas de los puestos públicos, bajo el tipo de 150 pesetas, que ha de regir durante el año de 1946, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda bajo las mismas condiciones y sin rebaje de tipo, a los ocho días siguientes.

El Olivar 29 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Esteban Carrasco. 9

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

POZO DE ALMOGUERA

El día 6 de Enero y a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de puestos públicos y derechos de degüello para el año corriente, bajo el tipo de 2.500 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo de Almoduera 31 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Demetrio Adán. 17

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

HERRERIA

Previa autorización superior y acuerdo del Ayuntamiento, el día 10 de Enero próximo y hora de las doce, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas para el aprovechamiento de pastos y leñas del monte número 141 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 2.300 y 1.500 pesetas, respectivamente, y presupuestos de gastos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herrería 26 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Sandalio Martínez. 4077

(Derechos de inserción, 15'00 ptas.)

FUEMBELLIDA

Previa autorización de la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 10 de Enero próximo, a las doce del

día, se celebrará en esta Casa Consistorial la tercera subasta de 300 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza del monte número 117 del Catálogo, por el tipo de tasación de 900 pesetas, más los presupuestos de gastos.

Fuembellida 24 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Lorenzo Herranz. 4065

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

BRIHUEGA

Edicto

Habiendo resultado desierta la primera subasta de los bienes embargados a la procesada Pía-Paulina Yé-lamos Gonzalo, en ejecutoria del sumario número 38-1937, que tuvo lugar el pasado día 21 de Diciembre, se señala la celebración de la segunda, con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, o sea bajo el tipo de 375 pesetas; cuya subasta tendrá lugar el próximo día 24 de Enero, en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las doce, en las mismas condiciones que la anterior.

Brihuega 28 de Diciembre de 1945.—El Juez de instrucción, Angel Falcón.—El Secretario habilitado, Cesáreo Domenech. 4099

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

MOLINA DE ARAGON

Don Cayo Jarabo Arias, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido,

Por el presente se delega en los Fiscales municipales de este partido para que giren la visita semestral al Registro civil de sus respectivos pueblos, remitiendo a este Juzgado certificación del acta que habrán de levantar dentro de los tres días siguientes, en unión de la cuenta de ingresos y gastos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 17 de Junio de 1870.

Molina de Aragón 24 de Diciembre de 1945.—Cayo Jarabo. 4103

Comisión provincial de Educación Nacional de Guadalajara

ANUNCIO

Colocación provisional de opositores de 1945

En virtud de lo dispuesto por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 del actual, los opositores que obtengan la aptitud en el curso de capacitación profesional que realizan actualmente, vendrán obligados a solicitar escuela vacante, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, que será presentada en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, hasta el día 5 de Enero próximo, inclusive.

Quedan exentos de solicitar destino los opositores que hayan realizado el curso de capacitación en escuela nacional con percibo de haberes, toda vez que dichos

opositores seguirán adscritos a sus escuelas como propietarios provisionales, conforme se dispone en el número segundo de la mencionada Orden.

Los opositores que realizan en esta provincia el curso de capacitación profesional, adscritos a escuelas nacionales o privadas sin percibir sueldo, y que efectuaron en otra provincia los ejercicios de oposición, habrán de solicitar destino por conducto de la Sección Administrativa de la provincia en que aprobaron los dos primeros ejercicios de la oposición, con indicación de los datos exigidos por el número quinto de la repetida Orden.

La relación de vacantes adjudicables a dichos opositores y el texto de la Orden de la Dirección General antes citada, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de la Sección Administrativa, habiéndose publicado en el número 7.303 de «El Magisterio Español», correspondiente al día 26 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que dentro del plazo que se indica, puedan solicitar destino los Maestros a quienes afecta la mencionada disposición.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1945.—El Secretario. 4102

DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los propietarios o arrendatarios de industrias de temporada, tal como fábricas de aceite, bodegas, etc., la necesidad de solicitar de esta Dependencia el acta de puesta en marcha para la campaña, acompañando a la petición los recibos de contribución de la campaña anterior y declaración de los elementos de producción, al objeto de que por esta Delegación sea comprobado que tales elementos no han sufrido variación alguna.

Igual trámite se seguirá con aquellas industrias no de temporada que hayan paralizado su actividad, dándose de baja en la contribución industrial.

Guadalajara 26 de Diciembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 4103

Regimiento de Dragones de Castillejos número 10

«Conforme se determina en los Decretos de 26 de Diciembre de 1932 («C. L.» número 693) y 20 de Octubre de 1933 («C. L.» número 487), interesa conocer al C. M. R. del Regimiento Dragones de Castillejos número 10 (mecanizado independiente), de guarnición en Zaragoza, si sus reservistas se encuentran con la situación militar legalizada, si han pasado la revista del año 1944, si tienen autorizada la residencia y obran en poder de los mismos las correspondientes hojas de movilización.—Este ruego se hace a las Autoridades locales y Puestos de la Guardia civil.—El Coronel, Julio Iñigo.—Rubricado.»

Zaragoza 24 de Diciembre de 1945.—El Coronel, Julio Iñigo. 4058